INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Nº 2018-0000257, informando que se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

10 NOV 2021

Ref: Ordinario No. 110013105008-2018-00257-00 Dte: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Dda. COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que si bien el apoderado de la demandada informa que la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ le informó al requerimiento realizado por este Despacho, que la competencia para practicar el dictamen son las junta regionales de acuerdo al artículo 2.2.5.1.24 del Decreto 1072 de 2015, lo cierto es que la Junta Nacional en respuesta aparte solicitó a este juzgado se dé cumplimiento a unos parámetros para poder proceder de conformidad al requerimiento realizado mediante oficio No. 273 del 16 de julio de la presente anualidad.

Así las cosas, se advierte que el apoderado de la Compañía Seguros de Vida Colmena S.A. mediante memoriales obrantes a folios 183 a 187 allego constancia de remisión de los documentos a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, anexando impresión del envío del correo electrónico a folio 184 vuelto a la dirección de correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com, no obstante atendiendo la solicitud elevada por la Junta Nacional se le **REQUERIRA** nuevamente al apoderado de COLMENA para que remita nuevamente la documentación indicando referencia proceso, nombre y número de cédula del paciente, al e-mail martha.venegas@juntanacional.com, advirtiendo que remita la siguiente documental:

- 1. Copia del auto del 15 de julio de 2021.
- 2. Comprobante del envío realizado el día 23 de julio de 2021.
- Copia de la historia clínica completa referente a todas las patologías que deben ser calificadas, la cual debe contener: los tratamientos recibidos, exámenes clínicos y paraclínicos, conceptos de especialistas.
- 4. Dictámenes emitidos por las Juntas de Calificación y/o entidades de seguridad social del señor WILSON COCK.
- 5. Datos completos de ubicación, esto es dirección, correo electrónico y teléfono.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 69 de Fecha 11 NOV 2021

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-00761, informando que el apoderado de la demandada Sistemas Operativos Móviles S.A. – SOMOS K presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto anterior, del cual se tuvo por no contestada la demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

10 NOV 2021

Ref.: Ordinario No. 110013105008-2019-00761-00 Dte. LIGIA ORTIZ DIAZ Dda. SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI99 Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, procede el Despacho a resolver sobre el recurso de reposición y en subsidio de la demandada en contra del auto de fecha 12 de julio de 2021 (fl. 366).

El profesional del derecho, esencialmente indicó que cuando hay varios demandados el término para contestar la demanda es común, a partir de que se notifique al último de los demandados.

Sentando lo anterior, sea lo primero manifestar que el recurso fue interpuesto dentro del término establecido por el artículo 63 del C.P.T. y de la S.S., razón por la que el Despacho procede con su estudio.

Pues bien, sin lugar a mayores elucubraciones el Despacho advierte que le asiste razón al recurrente pues de una nueva revisión a las diligencias, ciertamente mediante la contestación allegada por el demandado VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIO el día 19 de marzo de 2021, se entiende por notificado por conducta concluyente a este demandado a partir de dicha calenda, data para la cual ya se había allegado la contestación por parte de SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES S.A.—SOMOS K, pues la misma se allegó al correo del Despacho el día 25 de febrero de 2021.

En consecuencia, el Despacho dispondrá reponer el numeral segundo del auto de fecha 12 de julio de 2021.

Ahora bien, como subsidiario al recurso de reposición se impetró el de apelación, el mismo habrá de ser negado por sustracción de materia.

Finalmente, una vez revisada la subsanación de la contestación de la demanda, se observa que el apoderado judicial de la parte demandada SISTEMAS INTEGRADO DE TRANSPORTE SI99 dio cumplimento a lo ordenado en providencia de fecha 12 de julio de 2021; así las cosas, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se dispondrá su admisión.

Por lo tanto, resuelve:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de SISTEMAS INTEGRADO DE TRANSPORTE SI99 y de SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES S.A. – SOMOS K.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. (Dr. DIEGO ALEXANDER GUERRERO ORBE) como apoderado del demandado SISTEMAS INTEGRADO DE TRANSPORTE SI99, en los términos y para los efectos del poder conferido y del certificado de existencia y representación legal.

TERCERO: NEGAR por sustracción de materia el recurso de apelación impetrado por el apoderado de la demandada SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES S.A. – SOMOS K.

CUARTO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 10 MAY 2022

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIÉRREZ

Jueź

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 62 de Fecha 1 1 NOV 2021

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 28 de septiembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-142, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 06 de septiembre de la corriente anualidad, asimismo, obra poder de la demandada. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

1.0 NOV 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2019 00142** 00 Dte. EPS SANITAS Ddo. ADRES Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se hace necesario reprogramar las audiencias de que tratan los arts. 77 y 80 del C.P.T. y la S.S. fijada en providencia del 22 de febrero de 2021 (fls. 148-149).

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: Se fija como nueva fecha el día 10 MAY 2022 a las 2:00 P. ... para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, prevista en los arts. 77 y 80 del C.P.T. y la S.S.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de

que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica al abogado ANDRES ZAHIR CARRILLO TRUJILLO como apoderado judicial de la demandada ADRES, de conformidad con el poder conferido (fl. 151).

TERCERO: Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 28 de septiembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-504, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 06 de septiembre de la corriente anualidad, asimismo, obra poder de contestación de demandada. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

10 NOV 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2019 00504** 00 Dte. EPS SANITAS S.A. Ddo. ADRES Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación al libelo demandatorio, se dispone TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la accionada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL E SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, en razón a que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **YULY MILENA RAMÍREZ SÁNCHEZ** como apoderado judicial de la demandada, de conformidad con el poder conferido.

Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO** y **FIJACIÓN DEL LITIGIO** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos

77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día

10 MAY 2022 a las 3.30 P.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que

aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

NOV 2021

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 28 de septiembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2014-402, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 06 de septiembre de la corriente anualidad. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

10 NOV 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2014 00402** 00 Dte. EPS SANITAS Ddo. ADRES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se hace necesario reprogramar la audiencia de que trata el art. 80 del C.P.T. y la S.S. fijada en providencia del 14 de abril de 2021 (fl. 620).

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

DISPOSICIÓN ÚNICA: Se fija como nueva fecha el día 11 MAY 2022 a las 10:30 A.M para que tenga lugar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRRE

Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 6° de Fecha 41 100 20

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 28 de septiembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2016-088, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 06 de septiembre de la corriente anualidad, asimismo, obra pronunciamiento de la demandada frente al dictamen pericial. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

10 NOV 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2016 00088** 00 Dte. EPS SANITAS S.A. Ddo. ADRES Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se hace necesario señalar fecha para practicar la audiencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Se fija como nueva fecha el día 11 MAY 2022 a las 11.30 pm para que tenga lugar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

SEGUNDO: CITAR a dicha audiencia al **Perito FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ**, para que bajo la gravedad de juramento declare sobre el contenido del dictamen rendido, oportunidad en la cual las partes también podrán interrogarlo al respecto. Remítase la correspondiente citación por el medio más expedito.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

CUARTO: **ACEPTAR** la **RENUNCIA**, al poder otorgado por la demandante SANITAS S.A., a la abogada **SANDRA MILENA CARDOZO ANGULO**, recordando que de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso aplicable por analogía al proceso laboral, la renuncia pone fin al mandato cinco (5) días después de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Juez

DΗ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 60 de Fecha 1 1 NOV 2021

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 28 de septiembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2016-692, con contestación de demanda y excepción previa. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

10 NOV 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2016 00692** 00 Dte. HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE Ddo. COMFACUNDI

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que pese a que la demandada COMFACUNDI EPS EN LIQUIDACIÓN no fue notificada de manera personal del auto admisorio, lo cierto es que confirió poder y por conducto de apoderado aportó contestación de la demanda y escrito de excepción previa, por lo que es posible colegir que tiene conocimiento del presente asunto.

En consecuencia, **TÉNGASE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la accionada COMFACUNDI EPS EN LIQUIDACIÓN, conforme lo dispuesto en el literal e) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 301 del Código General del Proceso.

Ahora bien, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación al libelo demandatorio, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se resuelve **TENER POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA** por parte de la demandada COMFACUNDI EPS EN LIQUIDACIÓN.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado **LUIS FELIPE A. BALLÉN GARAVITO** como apoderado de la demandada COMFACUNDI EPS EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con el poder conferido.

Así las cosas, se dispone SEÑALAR para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,, el día 1 1 MAY 2022 a las 2:00 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifiquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIÁN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRRE

Juez

DΗ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO Nº 69 de Fecha 1 1 NOV 2021